Alegaron, previo anuncio y relación pública, los abogados don Felipe Villablanca y don Rafael Moreno por y contra el recurso. Santiago, 21 de julio de 2025. Cristián Alcántara Mödinger

Santiago, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°22 y 23: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el veinte de julio de dos mil veintidós, por el 30° Juzgado Civil de Santiago, **con costas del recurso**.

Regístrese y devuélvase.

N° 2553-2023 Civil.

Carolina Soledad Vásquez Acevedo
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintiuno de julio de dos mil veinticinco
12:19 UTC-4

Claudia Andrea Lazen Manzur
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintiuno de julio de dos mil veinticinco
12:16 UTC-4

ANDREA PAOLA SOLER MERINO
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veintiuno de julio de dos mil veinticinco
11:51 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YJPXBXXDJXF

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Ministra Suplente Andrea Paola Soler M. Santiago, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YJPXBXXDJXF